



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, dieciséis (16) de abril dos mil dieciocho (2018).

ACCIÓN: REPARACION DIRECTA.
RADICADO: 54-001-23-31-000-2008-00438-00
ACTOR: WILLIAM DELGADO Y OTROS.
DEMANDADO: NACION -FISCALIA GENERAL DE LA NACION.

En atención al informe secretarial que antecede, a fls (330) obra memorial de la abogada ANA ESTHER CERQUERA ALVAREZ, en el cual solicita copias auténticas que prestan mérito ejecutivo de la sentencias de primera y segunda instancia, con su constancia de ejecutoria.

Igualmente se observa que ya habían sido ordenadas y entregadas un juego de copias de lo anterior solicitado, pero al revisar la sentencia proferida por el Honorable Consejo de estado, se aprecia que fueron condenadas dos entidades de la siguiente manera; Fiscalía General de la Nación en un 40 % y la Rama Judicial en un 60 %.

Así las cosas, se accederá a lo solicitado por la apoderada de la parte actora y se ordenará que por la Secretaría de esta Corporación, se expidan copias auténticas que prestan mérito ejecutivo de la Sentencia de segunda instancia con su constancia de ejecutoria.

Una vez en firme esta providencia, archívese el expediente, previas anotaciones secretariales de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

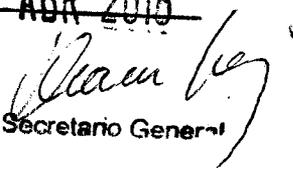

MARÍA JOSEFINA IBARRA RODRIGUEZ
Magistrada



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE
NORTE DE SANTANDER
CONSTANCIA SECRETARIAL

Diego.

Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m hoy 17 ABR 2018


Secretario General



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
San José de Cúcuta, dieciséis (16) de abril de dos mil dieciocho (2018)

RADICADO: 54-001-23-31-000-2010-00293-00

ACTOR. INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO INPEC

DDO: FABIO CAMPOS SILVA

ACCIÓN: REPETICIÓN.

Mediante informe secretarial de fecha 21 de septiembre de 2017, observa el Despacho que a folio 168 del expediente, pasa el proceso al Despacho con término de traslado de contestación de la demanda vencido en silencio. En consecuencia y de conformidad con lo establecido en el artículo 209 del Código Contencioso Administrativo, **ábrase** el presente proceso a pruebas:

1. Con el valor legal que les corresponda, **ténganse** como pruebas los documentos anexos a la demanda, y a la contestación (vistos en el expediente).

2. Por haber sido solicitadas en tiempo oportuno **decrétese** la práctica de las siguientes pruebas:

2.1. Pedidas por la parte Demandante:

2.1.2. Documentales Solicitadas.

2.1.2.1. No se accederá a la solicitud de pruebas vistas en el acápite de pruebas¹, ya que las mismas son improcedente e inconducentes para el esclarecimiento de la verdad en el proceso de la referencia en la cual solicita lo siguiente:

- *Se Oficie a la oficina de instrumentos Públicos y Privados de Bogotá D.C., para conocer que propiedades se encuentran a nombre del General en ® Fabio Campos Silva.*
- *Se oficie a la Secretaría de Transito de Bogotá D.C., para conocer que vehículos se encuentran a nombre del General en ® Fabio Campos Silva.*

2.2. Solicitadas por la parte demandada

Se accederá a decretar la prueba documental solicitada en el acápite de pruebas de la demanda (visto a folio 95 del expediente), por lo cual se ordenara al **"INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO INPEC"** y remita con destino a este proceso: *Copia autentica de la Resolución N°. 0969 de marzo 9 de 2000.*

¹ Visto a folio 14 del expediente.

3. Para la práctica de las citadas pruebas señálese el término probatorio de treinta (30) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA JOSEFINA IBARRA RODRÍGUEZ
Magistrada



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE
NORTE DE SANTANDER**

CONSTANCIA SECRETARIAL

Por anotación en **ESTADO**, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m. hoy 17 ABR 2018


Secretario General



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
San José de Cúcuta, dieciséis (16) de abril de dos mil dieciocho (2018)

RADICADO: 54-001-23-31-000-2011-00434-00

ACTOR. NACIÓN - MINDEFENSA – EJERCITO NACIONAL

DDO: JOSÉ DAVID BASTO MARTÍNEZ

ACCIÓN: REPETICIÓN.

Mediante informe secretarial de fecha 30 de septiembre de 2018, observa el Despacho que a folio 161 del expediente, pasa el proceso al Despacho para proveer lo pertinente. En consecuencia y de conformidad con lo establecido en el artículo 209 del Código Contencioso Administrativo, **ábrase** el presente proceso a pruebas:

1. Con el valor legal que les corresponda, **ténganse** como pruebas los documentos anexos a la demanda, y a la contestación (vistos en el expediente).

2. Por haber sido solicitadas en tiempo oportuno **decrétese** la práctica de las siguientes pruebas:

2.1. Pedidas por la parte Demandante:

2.1.2. Documentales Solicitadas.

- Se accederá a decretar la prueba documental solicitada en el acápite de pruebas de la demanda (visto a folio 11 del expediente), por los cual se oficiara con los insertos del caso al **“Ministerio de Defensa Nacional, Comando Ejército- Sección Suboficiales del Ejército Nacional al jefe de personal”** y remita con destino a este proceso: *“Copia autentica del acta de nombramiento, acta de posesión, extracto de la hoja de vida, del Suboficial CS JOSÉ DAVID BASTOS MARTÍNEZ con cedula de ciudadanía N°. 13.682.700”*.
- Se accederá a decretar la prueba documental solicitada en el acápite de pruebas de la demanda (visto a folio 11 del expediente), por los cual se oficiara con los insertos del caso al **“Tesorería de Defensa Principal del Ministerio de Defensa Nacional”** y remita con destino a este proceso: *“certificación de la fecha de la totalidad del pago, incluyendo la última Resolución del pago de los intereses que se pudieron generar a los beneficiarios dentro del proceso radicado bajo el N°. 1999-00761, Actor Ana Isabel Rincón Vega y Otros, Resolución de pago N°. 0889 de 23 de mayo de 2006, así como también copia autenticas de las R resoluciones”*

- Se accederá a decretar la prueba documental solicitada en el acápite de pruebas de la demanda (visto a folio 11 del expediente), por los cual se oficiara a la **“Secretaría de esta Corporación”** y remita con destino a este proceso a cargo de la parte solicitante: El desarchive del expediente que curso en esa Corporación radicado bajo el N°. 1999-761, Actor, Ana Isabel Rincón Vega y Otros. Y, se expida copia autentica de la totalidad de las diligencias y pruebas que reposan en el mencionado expediente
- Se accederá a decretar la prueba documental solicitada en el acápite de pruebas de la demanda (visto a folio 11 del expediente), por los cual se oficiara a la **“Juzgado Primero Penal del circuito”** y remita con destino a este proceso a costa de la parte solicitante: Copia autentica de la investigación Penal N°. 1999-0056 por el delito de Homicidio en Jorge Carrascal en contra de José David Bastos Martínez por los hechos sucedidos el 27 de julio de 1997.

2.2. Solicitadas por el Curador Ad Litem del señor José David Bastos Martínez.

No solicitó la práctica de pruebas.

3. Para la práctica de las citadas pruebas señálese el término probatorio de sesenta (60) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA JOSEFINA IBARRA RODRÍGUEZ
Magistrada



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE
NORTE DE SANTANDER**
CONSTANCIA SECRETARIAL

Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m hoy 17 ABR 2018


Secretario General